



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA N° -----02----- 2018

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTRATACION Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DE LA SALUD DE LA GOBERNACION DE CORDOBA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO 3033 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN DE APOYO FISCAL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Crease el Comité de Seguimiento a los Recursos de la Salud, el cual estará conformado por el Gobernador del departamento de Córdoba, Secretario de Desarrollo de la Salud, Secretario de Hacienda, Tesorero, Jefe de Presupuesto, Contador Departamental, Secretario de Planeación, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno quien actuará en calidad de invitado permanente con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1º. El Comité de Seguimiento a los Recursos de la Salud lo presidirá el Gobernador del departamento de Córdoba, y el Secretario de Desarrollo de la Salud actuará como secretario del mismo.

PARÁGRAFO 2º. La participación de cada uno de los integrantes del comité creado mediante la presente Ordenanza será indelegable.

ARTÍCULO 2º. El Comité de Seguimiento a los Recursos de la Salud deberá verificar la articulación entre el proceso de planeación y la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Local de Salud; además de la consistencia en la ejecución de los recursos, la identificación de los riesgos para la ejecución de los mismos y la conciliación entre las ejecuciones presupuestales y el registro contable.

ARTÍCULO 3º. Crease el Comité de Contratación del Sector Salud, el cual estará conformado por el Gobernador del departamento de Córdoba, el Secretario de Desarrollo de la Salud, Secretario de Hacienda, Secretario de Planeación, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Director Unidad de Contratación, un (1) representante de la Red Pública, un (1) representante de la Red Privada, dos (2) delegados del Consejo Departamental de Planeación, y jefe de la Oficina Asesora de Control Interno quien actuará en calidad de invitado permanente con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1º. El Comité de Contratación del Sector Salud lo presidirá el Gobernador del departamento de Córdoba, y el Secretario de Desarrollo de la Salud actuará como secretario del mismo.

PARÁGRAFO 2º. La participación de cada uno de los integrantes del Comité de Contratación del Sector Salud creado mediante la presente Ordenanza será indelegable.

PARÁGRAFO 3º. El representante de la Red Pública y el representante de la Red Privada serán escogidos por el gobernador del departamento de Córdoba de ternas que elaboren y presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a entidades de la Red Pública y entidades de la Red Privada con sede principal en el departamento; los delegados del Consejo Departamental de Planeación serán escogidos por el gobernador del departamento de Córdoba de sendas ternas que le sean presentadas por el mismo Consejo Departamental de Planeación.

ARTÍCULO 4º. El Comité de Contratación del Sector Salud deberá recomendar los procesos de contratación que se requieran, los pagos a realizar por concepto de la ejecución de los contratos celebrados, la verificación de la facturación reconocida y autorizada para pago, cumplimiento de los requisitos del modelo adoptado en virtud de lo dispuesto en la Resolución 1479 de 2015 o la norma que la modifique, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 5º. Concédasele facultades al gobernador del departamento de Córdoba por el término de sesenta (60) días para que reglamente el funcionamiento del Comité de Seguimiento a los Recursos de la Salud y el Comité de Contratación del Sector Salud creados en la presente Ordenanza, sin modificar la planta de personal de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º. El Comité de Seguimiento a los Recursos de la Salud y el Comité de Contratación del Sector Salud creados en la presente Ordenanza, sin modificar la planta de personal de la Gobernación mientras se mantenga vigente la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos transferidos con situación de fondos del componente de prestación de servicios a la población pobre no vinculada con subsidios a la demanda y actividades no POS del sistema general de participaciones adoptada de manera cautelar por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 1784 de 2016.

ARTÍCULO 7º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 10 días del mes de Abril del año 2018.

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Presidente

EUSEBIO ELIAS MORALES SALEME
Secretario General

El Suscrito Secretario General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba **CERTIFICA** Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3) Sesiones distintas.

EUSEBIO ELIAS MORALES SALEME
Secretario General



02

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA: "POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONTRATACION Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DE LA SALUD DE LA GOBERNACION DE CORDOBA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 3033 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN DE APOYO FISCAL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

GOBERNACIÓN DE CORDOBA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el artículo 94 numeral 7 del Decreto – Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

11 ABR 2018

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Gobernadora de Córdoba (E)

*

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

